

CARATULA: "R.R.Y.C.T.S. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-03796-F-2025 -

lf

GENERAL ROCA, 15 de diciembre de 2025.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. S.T. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. Y.R.R. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle C.2.(.R.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. S.T. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un

abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Caffarati en fecha 15/12/25:
Por presentado parte en el carácter invocado y con domicilio constituido.
Se procede a su vinculación en las presentes actuaciones.

Habiéndose presentado con patrocinio letrado la confección de las notificaciones ordenadas precedentemente son a cargo de la parte.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza